

En veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, fueron turnados a la Ponencia de la Comisionada **Nohemí León Islas**, los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente a los numerales 124, 128, 129 y 131 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado remitiera a este Órgano Garante el documento o documentos que acreditara su identidad, con el apercibimiento que de no hacerlo se desearía el presente recurso de revisión, lo cual se le hizo saber a la persona recurrente a través de la plataforma nacional de transparencia el día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, en consecuencia, descontando los días inhábiles diez y once de agosto del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente; la persona agraviada tenía hasta el día **DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado, tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:

2 de 12

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Nohemí León Islas (nohemileon@itaipue.org.mx)

Inicio Medios de Impugnación Consultas Atracción Acciones

Consultar histórico

Filtros de búsqueda

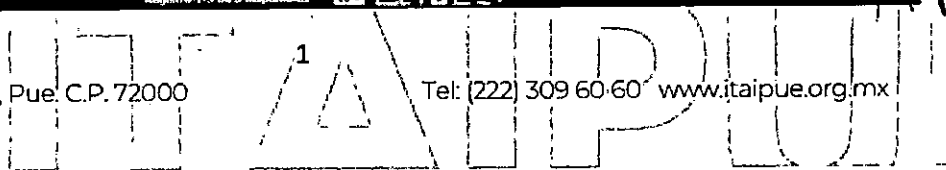
Número de expediente *

PDP-009/2024

Buscar

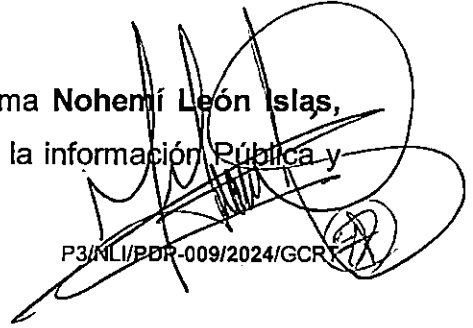
Histórico	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
PDP-009/2024	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	05/08/2024 00:00:00	AREA	Recurrente PHT	
PDP-009/2024	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	05/08/2024 00:00:00	DCAP	Dirección Atención Pleno	dap.org@itaipue.org.mx
PDP-009/2024	Admitir/Prevenir/Desestimar	Preveido	09/08/2024 10:00:13	Ponencia	Nohemí León Islas	nohemileon@itaipue.org.mx

Registros: 1 de 3 disponibles



Por consiguiente, en términos del artículo 131 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado y se ordena **DESECHAR** el presente recurso, por no haberse atendido la prevención, la cual fue efectuada mediante auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro y al no contar con elementos que acrediten la identidad de la persona recurrente no se cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley antes citada, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **Nohemí León Islas**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



P3/NLI/PDP-009/2024/GCR